Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 1 de marzo de 2023 el abogado DAGOBERTO MORA LOAIZA allega comunicación con la que anexa copia de providencia emitida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Calarcá – Quindío con la que se ordenó el embargo de los remanentes de este proceso, petición que fue reiterada en fecha 8 de marzo de esta misma calenda; de otro lado, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, arrima al paginario comunicación en data 7 de marzo del hogaño con la que depreca oficiar al JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de San Gil – Santander a efectos de que informen si se encuentran registradas direcciones de correo electrónico de los sucesores procesales BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE NIÑO SILVA, RAFAEL ANTONIO NIÑO SILVA, y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, marzo 23 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0588

Sevilla - Valle, veintitres (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
EJECUTANTE:	OSCAR ANDRES GIRALDO GOMEZ.
EJECUTADO:	FERNANDO NIÑO.
SUCESORES PROC.:	BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA.
RADICADO:	76-736-40-03-001-**2018-00063-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a resolver solicitud formulada por el Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ de solicitud, por parte del Despacho, de información al JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de San Gil – Santander; así mismo, por economía procesal se pronunciará esta instancia judicial a la súplica extendida por el abogado DAGOBERTO MORA LOAIZA.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De manera preliminar se referirá esta célula judicial al escrito arrimado a la foliatura del plenario, en data 7 de marzo del año que transcurre, por el Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ y con el que peticiona oficiar al JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de San Gil – Santander para que informen si dentro del proceso de Sucesión Intestada que se tramita en esa judicatura se encuentran registradas las direcciones de correo electrónico de los sucesores procesales de esta causa, BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA, a efectos de poder llevar a cabo su notificación.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Así las cosas, interpreta este cognoscente no encontrar impedimento para viabilizar la súplica, disponiendo requerir al mencionado juzgado la remisión a esta instancia judicial del expediente digital del Proceso de Sucesión Intestada con radicación No. 11001400003072201902024 00, si no existe impedimento para ello o, en su defecto, el envío de la información de contacto de los referidos ciudadanos, en particular, sus direcciones físicas, celulares y/o direcciones de correo electrónico.

De otro lado, se tiene que en la calenda del 1 de marzo de 2023 el profesional del derecho, Dr. DAGOBERTO MORA LOAIZA, allega escrito a este Despacho aportando copia del Auto Interlocutorio No.0612 de mayo 19 de 2021 proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Calarcá – Quindío y con el que se decreta el embargo de los remanentes del Proceso Ejecutivo Hipotecario con radicación No.11001400003072201902024 00 que se sigue en el JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL, hoy convertido transitoriamente a JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS de Bogotá D. C. donde figura como demandante la ciudadana EMMA ROSARIO RAMOS CORTES y demandado el obitado FERNANDO NIÑO, indicando el togado que para este juzgado también se había decretado la medida.

Posteriormente, el 8 de marzo de 2023, el mismo abogado, manifestando su condición de apoderado de la señora JANETH GARCIA QUINTERO en el proceso con radicado No.2018-00132-00 que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Calarcá – Quindío remite nueva comunicación, esta vez enviando copia del Auto de Trámite No.0179 de abril 9 de 2021 promulgado por esa instancia judicial y a través del cual se ordenó el embargo de los remanentes de la presente causa ejecutiva, indicando que su remisión obedece a que, a la fecha, no se refleja dicha medida en el certificado de tradición del bien inmueble aprisionado.

En ese orden de ideas, estima este servidor judicial pertinente indicar al togado que la medida cautelar decretada a través del Auto de Sustanciación No.0179 de abril 9 de 2021 por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Calarcá – Quindío de EMBARGO DE REMANENTES del presente proceso ya había sido puesta en conocimiento de este Despacho, por el mismo juzgado, el 16 de abril de 2021, pronunciándose esta judicatura al respecto mediante el Auto Interlocutorio No.539 de abril 22 de 2021 informando que la medida **NO SURTÍA LOS EFECTOS LEGALES PERSEGUIDOS** ya que previamente había solicitado la misma cautela el JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL, hoy convertido transitoriamente a JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS de Bogotá D. C., de quien si surtió efectos la medida.

Finalmente, en lo que hace referencia a que la medida no reposa plasmada en el Certificado de Tradición del bien inmueble aprisionado con Matricula Inmobiliaria No.230-32460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta relieva comunicar al apoderado; de un lado, que el presente proceso se encuentra actualmente suspendido y no se ha terminado, razón por la cual no hay lugar, por el momento, a informar al registrador de instrumentos públicos de la vigencia del embargo en la forma establecida por el artículo 466 del C. G. P. y, del otro que, como se mencionó líneas atrás, ya existe una causa ejecutiva receptora de los remanentes de este proceso, esto es, el JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL, hoy convertido transitoriamente a JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS de Bogotá D. C.

Se colige entonces, que no existe trámite procesal por abastecer u ordenamientos pendientes de desplegar por parte de esta agencia jurisdiccional respecto de la medida cautelar deprecada.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al **JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de San Gil – Santander** remitir a esta instancia judicial copia digital del Proceso de Sucesión Intestada que se tramita en esa judicatura bajo el radicado No. 686794089003-2022-00143-00, si no existe impedimento procesal para ello o, en su defecto, el envío de la información de contacto de los ciudadanos **BERTHA SILVA ARAQUE, RAUL ENRIQUE, RAFAEL ANTONIO y DIEGO FERNANDO NIÑO SILVA**, en particular, sus direcciones de domicilio, celulares y/o correos electrónicos. **COMUNIQUESE** la presente decisión por Secretaría del Despacho y a través del medio más expedito posible.

SEGUNDO: ILUSTRAR al profesional del derecho, Dr. DAGOBERTO MORA LOAIZA, lo relacionado con la medida cautelar deprecada de embargo de los remanentes de esta causa ejecutiva por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Calarcá – Quindío, a través de la parte considerativa de la presente providencia, resaltando el hecho de no existir actualmente trámite procesal por abastecer u ordenamientos pendientes al respecto por parte de esta judicatura. **REMITASE** por Secretaría del Despacho copia de la presente providencia a la dirección de correo electrónico del memorialista dagobertoabogado27@gmail.com.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 046
DEL 24 DE MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc181475ac187deb9212976211deddec609cdac37050e9c055dad4900a4f209**

Documento generado en 23/03/2023 08:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica